



RAD. No. 2021-00041-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez pasó a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se ordene Seguir Adelante con la Ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 20 de Junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinte (20) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte Ejecutante **BANCO DE BOGOTA**, representada legalmente por su apoderada especial SARA MILENA CUESTA GARCÉS, solicita se dicte Auto que Ordene Seguir Avante con la Ejecución, toda vez que según su dicho se encuentra debidamente notificada la parte pasiva **LUIS ALFONSO PERNA ALVAREZ**, del Auto que Libro Mandamiento de Pago adiado 17 de febrero de 2021; pero, una vez revisado el aplicativo TYBA, se otea que la dirección electrónica en la que fue comunicada el mandamiento de pago,- luisperna@gmail.com no guarda concordancia con la descrita en el libelo demandatorio,-luissperna@gmail.com-, razón por la cual el Despacho se abstendrá de tener como válida la notificación efectuada por el Mandatario Judicial de la parte actora.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ABSTENGASE el Despacho de dictar Auto que Ordene Seguir Avante con la Ejecución, dentro del proceso de la referencia, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de este Proveído, consecencialmente, requiérase al apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA** para que realice en debida forma el enteramiento personal al ejecutado **LUIS ALFONSO PERNA ALVAREZ**, en la dirección electrónica luissperna@gmail.com, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb6327a3925851a67412596c539da3f0db4f33d52afa28f9857e9b076304b2d**

Documento generado en 20/06/2023 03:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>